



MANUAL ANTICORRUPCION

ÍNDICE

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. REFERENCIAS

4. DESARROLLO

1. OBJETIVO

La presente Política Anticorrupción de **FINMECHANICAL** deriva, en lo general, del Código de Ética y Conducta, en adelante el "Código", que establece la base de actuación y lineamientos de conducta que deben observar los accionistas, consejeros, funcionarios, empleados y asociados de a quién se identificará para efectos de este documento como "la Sociedad", en la realización de funciones asignadas y/o actividades relacionadas.

Los principios éticos del Código contemplan: el cumplimiento de normas, leyes y reglamentos; la responsabilidad; el respeto a la dignidad de las personas; la creación de valor; la solidaridad; la racionalidad; el respeto; la honestidad y la unidad.

La Sociedad se opone a la corrupción y el soborno y no admite ni permite prácticas cuyo fin sea realizar negocios a través de medios indebidos. El Código es específico en la prohibición de conductas corruptas como: realizar aportaciones de tipo político; efectuar pagos o préstamos provenientes de fondos corporativos, de una subsidiaria o personales; dar cualquier otra cosa de valor a un funcionario o empleado gubernamental o privado o cualquier persona, con objeto de obtener, mantener o encausar negocios o relaciones comerciales para la Sociedad, en cualquiera de sus subsidiarias o filiales; ofrecer a personas o empresarios, ni recibir o aceptar de éstos, algún tipo de beneficio que pueda poner en peligro la capacidad de la Sociedad en la toma de decisiones objetivas y equitativas.

La Política Anticorrupción de la Sociedad está vinculada al adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno que la Sociedad construye permanentemente con base en los Objetivos y Lineamientos del Sistema de Control Interno, en lo sucesivo los "OLSCI". Los componentes del Sistema de Control Interno, definidos en los OLSCI, contemplan un ambiente de control que considera la integridad y los valores éticos, así como la cultura de administración de riesgos, entre otros factores. Uno de los objetivos del Sistema de Control Interno de la Sociedad es la generación de información financiera y de gestión íntegra, completa, correcta, precisa, confiable y oportuna, que permita una apropiada toma de decisiones y una confiable revelación de información tanto a los Órganos de Gobierno Corporativo, como a terceros interesados (inversionistas) y a las autoridades competentes.

La Política Anticorrupción de la Sociedad tiene como objetivos:

1. Dar a conocer las disposiciones normativas externas e internas aplicables.
2. Promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.
3. Evitar daños a la imagen, reputación y prestigio de la Sociedad.
4. Evitar la pérdida de integridad e independencia en la colocación de créditos al consumo y en otro tipo de productos, operaciones y servicios autorizados a las Instituciones Financieras de la Sociedad.

2. ALCANCE

La presente Política es de observancia obligatoria para todos los accionistas, consejeros, funcionarios y empleados de la Sociedad y sus empresas subsidiarias, así como para todo el personal adscrito a las áreas administrativas y operativas, incluyendo a las oficinas corporativas y las ubicadas en el interior de la República Mexicana. Los titulares de las distintas Direcciones de la Sociedad y sus empresas subsidiarias o puesto equivalente son responsables de su difusión entre el personal bajo su cargo y forma parte de los instrumentos permanentes de trabajo de cada área. Los criterios y lineamientos que se expresan son de carácter interno.

3. REFERENCIAS

Legislación Nacional

- I. Código Penal Federal.
- II. Código Federal de Procedimientos Penales.
- III. Código de Comercio.
- IV. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.

- VI.** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- VII.** Ley General de Responsabilidades Administrativas

Legislación internacional

- I.** International Anti-Bribery and Fair Competition Act. (Ley Anti-Soborno Internacional y de Justa Competencia).
- II.** Foreign Corrupt Practices Act. (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero).
- III.** Norma ISO Standards 37001 Anti-bribery management systems

4. DESAROLLO

PROHIBICIONES

La Sociedad, los accionistas, consejeros, directores, funcionarios, empleados, distribuidores, comisionistas, promotores o asociados de negocios, tienen prohibido:

- 1.** Dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a interpósita persona que este determine, para que dicho servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.
- 2.** Ofrecer, prometer o dar, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios a un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- 3.** Ofrecer, prometer o dar, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios a cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.
- 4.** Aceptar o recibir, directa o indirectamente, sobornos, incentivos, gratificaciones, compensaciones, ayudas o apoyos de clientes, proveedores, distribuidores, comisionistas, asociados de negocios u otra persona o entidad

que tenga relación con la Sociedad, con el fin de obtener beneficios de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

MECANISMOS PARA PREVENIR Y DETECTAR LA CORRUPCIÓN

Para dar cumplimiento al objetivo de prevenir y detectar los actos de corrupción que pudieran presentarse dentro de la Sociedad, se requiere implementar controles internos y programas de cumplimiento, contando con el apoyo y compromiso enérgico, explícito y visible del Consejo de Administración, los consejeros y la Dirección General, con las siguientes características:

Los controles internos y programas de cumplimiento para la detección y prevención de la corrupción serán aplicables a los directores, funcionarios y empleados de la Sociedad y contemplarán, entre otros, el gasto y registro contable de:

- I. Regalos y obsequios.
- II. Gastos de representación;
- III. Gastos de viaje;
- IV. Donaciones y becas;

El valor monetario máximo para los conceptos enunciados en el numeral anterior deberá ser estipulado y/o revisado anualmente por el Comité Ejecutivo, haciéndolo del conocimiento oportuno de los accionistas, consejeros, directores, funcionarios, empleados, distribuidores, comisionistas, promotores, agentes o intermediarios y asociados de negocios. Ninguno de ellos podrá ser ofrecido, recibido o erogado en relación con los actos de corrupción descritos en el apartado de Prohibiciones.

3. La Política Anticorrupción, los controles internos y programas de cumplimiento para la detección y prevención de la corrupción, aplicables a la Sociedad, deberán aplicarse a terceras partes, tales como agentes y otros intermediarios, consultores, representantes, distribuidores, contratistas, proveedores y asociados de negocios, dentro los contratos que se celebren, en especial para los contratos que se celebren con terceras partes que puedan tener trato con servidores públicos, servidores públicos extranjeros, partidos o candidatos políticos.

4. El sistema de controles de la contabilidad interna deberá proporcionar seguridad razonable de que los libros, registros y cuentas sean correctos y precisos y de que no pueden ser utilizados con el propósito de realizar o esconder actos de corrupción. Nadie deberá eludir el sistema de controles de contabilidad interna o dejar de implantarlo, ni falsificar ningún libro, registro ni cuenta. De conformidad con el Código de Ética y Conducta, la Sociedad aplica los más altos estándares en lo que se refiere al registro de información. Todos los estados financieros, libros, registros y cuentas de esta (en electrónico o impreso) deberán reflejar operaciones y acontecimientos con precisión y cumplir tanto los requisitos legales como las normas de información internas y externas. La expedición de informes falsos dentro de la Sociedad está estrictamente prohibida y serán penalizados.

Cuando la Sociedad sea poseedor del 50 por ciento o menos del poder de voto con respecto a una empresa nacional o extranjera, procederá de buena fe a usar su influencia, en la medida razonable según las circunstancias, para hacer que dicha empresa nacional o extranjera elabore y mantenga un sistema de controles de contabilidad interna compatible en términos del numeral anterior.

Cuando la Sociedad adquiera una entidad, deberá implementar el cumplimiento de la presente Política Anticorrupción, los controles internos, programas de cumplimiento para la detección y prevención de la corrupción, así como el sistema de controles de la contabilidad interna, a fin de homologar la actuación de la entidad adquirida con la Sociedad.

Se realizarán programas permanentes de comunicación interna y externa, así como de capacitación para todos los niveles de la Sociedad, con el objeto de difundir el Código de Ética y Conducta, la Política Anticorrupción y los controles internos y programas de cumplimiento para prevenir y detectar la corrupción.

Para la detección de actos corruptos se llevarán a cabo revisiones dentro de la Sociedad. Generalmente las evidencias de corrupción se detectan en forma similar a las evidencias de fraude.

Algunos ejemplos de métodos de pagos corruptos son:

- I. Utilización de empresas ficticias para realizar o recibir pagos;
- II. Donaciones a empresas no lucrativas constituidas por servidores públicos;

- III.** Pagos enviados a paraísos fiscales;
- IV.** Pagos a sindicatos;
- V.** Pagos de facturas infladas o por servicios no recibidos;
- VI.** Pago directo de las facturas por erogaciones de campañas políticas;
- VII.** Pago de gastos de viaje de servidores públicos;
- VIII.** Pago de nómina inflada con empleados ficticios, con empleados de campañas políticas o con servidores públicos.
- IX.** Otorgamiento de créditos a servidores públicos o sus familiares en condiciones de excepción.

Lo más importante en la detección y prevención de la corrupción, lo mismo que los fraudes, es la denuncia de los empleados de la Sociedad. Cualquier persona que conozca de la realización de una acción corrupta dentro de la Sociedad deberá realizar su denuncia. Para ello la administración de la Sociedad se compromete a proteger a los empleados que realicen la denuncia y a no tomar represalias en su contra. En todo caso, la denuncia se puede realizar en forma anónima, lo mismo que para las infracciones al Código de Ética y Conducta. Para ello están a su disposición el buzón de voz (línea de reporte) en el teléfono +52 618-135-6747, en la Ciudad de Durango, Durango, disponible a cualquier hora del día.

CONSECUENCIAS Y SANCIONES

- 1.** El incumplimiento de lo establecido en la Política Anticorrupción puede causar daño económico y moral a la Sociedad, afectando su imagen, reputación y prestigio, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero.
- 2.** La relación laboral se rescindirá a los directores, funcionarios y empleados que resultasen responsables de algún incumplimiento en materia de esta Política acorde con lo establecido en el Código de Ética y Conducta. Por otra parte, es obligación de la Sociedad y sus empresas subsidiarias realizar la denuncia penal que corresponda.

- 3.** La persona física o moral que resulte responsable del incumplimiento de lo aquí previsto deberá cubrir los daños y perjuicios causados, incluido el daño moral, en el ámbito nacional o en el extranjero, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora.
- 4.** Las sanciones legales pueden implicar para las personas físicas la imposición de multas y la pena de prisión si se configura el delito de cohecho en México y multas y prisión en los Estados Unidos de América por violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero; las multas a las personas físicas no podrán ser cubiertas por las empresas. Para la Sociedad u otras personas morales, las sanciones legales pueden implicar la imposición de multas y el decreto de suspensión o disolución si se configura el delito de cohecho en transacción internacional en México y multas en los Estados Unidos de América por violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de hasta 2 millones de dólares americanos más una multa adicional por el beneficio obtenido como resultado de la acción de corrupción; el gobierno norteamericano podrá suspender el derecho de las personas morales a realizar negocios con el gobierno federal de los Estados Unidos de América y suspender su participación en el mercado de valores.

Son autores o partícipes del delito:

- I.** Los que acuerden o preparen su realización;
- II.** Los que lo realicen por sí;
- III.** Los que lo realicen conjuntamente;
- IV.** Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V.** Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
- VI.** Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII.** Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito;
- VIII.** Los que, sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada uno produjo.